



León, 22 de julio de 2019

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Secretario General**  
**Plaza de Castilla y León, 1**  
**47071 - VALLADOLID**

**Expediente: 1191/2019**

**Asunto: Lista de espera en traumatología. Hospital de El Bierzo / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación del paciente XXX, vecino de Bembibre y que se encontraba en lista de espera en el Servicio de Traumatología del Hospital de El Bierzo.

Según manifestaciones del autor de la queja, el paciente fue derivado por su médico de cabecera al especialista de traumatología en fecha 29 de enero de 2019. Ante la falta de noticias por parte de la Administración sanitaria presentó reclamación en abril a cuyo efecto fue informado de que se encontraba en lista de espera desde el día 29 de enero si bien se le indicó que se había producido un incremento de las peticiones lo que había propiciado la necesidad de priorizar. Por ello, y puesto que se estaban reorganizando las agendas, no podía darse una fecha próxima para la consulta. Asimismo se le aconsejaba acudir de nuevo a su médico de Atención Primaria si se producían alteraciones en su situación clínica.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.



En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar:

- Que la demora para consulta en la especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología, a 31 de mayo de 2019, es de 213 días.
- Que se encuentran en esta lista 1.984 personas.
- Que la situación particular planteada en la queja ha sido solucionada habiendo sido citado el paciente para el 3 de septiembre, y ante la existencia de motivos personales del mismo, para el día 29 de octubre.
- Que la plantilla del citado servicio está conformada por 14 plazas de las que hay dos vacantes por falta de profesionales.
- Se remite asimismo un cuadro explicativo de la situación en el resto de hospitales de SACYL.

<i>Hospital</i>	<i>nº de pacientes en espera estructural</i>	<i>demora media en días</i>
C. ASISTENCIAL DE ÁVILA	581	18
C. ASISTENCIAL U. DE BURGOS	800	22
C. ASISTENCIAL U. DE LEÓN	3.253	30
C. ASISTENCIAL U. DE PALENCIA	74	5
C. ASISTENCIAL U. DE SALAMANCA	816	27
C. ASISTENCIAL DE SEGOVIA	581	16
C. ASISTENCIAL DE SORIA	823	98
H. U. RÍO HORTEGA	2.175	31
H. CLÍNICO U. DE VALLADOLID	724	31
C. ASI5TENCIAL DE ZAMORA	1.880	62

A la vista de lo informado y con ánimo de no ser reiterativos, no repetiremos la doctrina de otros Ombudsmen, de órganos judiciales, ni del propio Consejo Consultivo de Castilla y León. En todo caso lo que sí resulta necesario es reiterar la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a una adecuada asistencia sanitaria y no solo en el ámbito de las intervenciones quirúrgicas. En este sentido hace tiempo que nos venimos pronunciando tal y como de forma expresa lo hizo ya el propio Consejo Consultivo de Castilla y León en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, donde exponía que



*“Aplicando la aludida directriz al presente caso, se observa que respecto a las garantías de espera máxima únicamente se refiere a las intervenciones quirúrgicas, pero no a las consultas externas, ni a las pruebas diagnósticas o terapéuticas (...). En principio parece que lo más idóneo sería que en el presente proyecto se recogieran también los plazos de espera para las consultas externas y las pruebas diagnósticas y terapéuticas, para un mejor y completo desarrollo de lo dispuesto en la ya citada disposición adicional segunda de la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud; máxime si se tiene en cuenta que en el Plan de Reducción de Listas de Espera 2004-2007, aprobado mediante Acuerdo 261/2003, ya aparecen definidos los tiempos de demora máxima para consultas externas y pruebas diagnósticas. Su no inclusión supone una regulación incompleta, que parece no justificada, a lo que debe añadirse que, además, no se prevé su regulación en ninguna de las disposiciones finales del proyecto remitido”.* Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre que nos ocupa. Sin embargo pese a existir incluso una declaración del anterior titular de la Consejería de Sanidad a tal efecto, nada se hizo. En todo caso nos parece preocupante que en el Hospital de El Bierzo la demora media supere el medio año y sea ostensiblemente superior al resto de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de la mismas a fin de que los interesados puedan controlar la gestión de las mismas como una manifestación no solo de transparencia sino de adecuado uso de los recursos públicos.

Otra cuestión sobre la que hemos tenido ocasión de pronunciarnos de forma reiterada es sobre la existencia de importantes diferencias en las listas de espera de las diferentes partes del territorio de nuestra Comunidad Autónoma. Así lo hemos hecho por ejemplo en la Resolución que puso fin a la queja **20182197** o más recientemente en la emitida en el expediente **89/2019**. En ellas hacíamos hincapié en que las diferencias existentes en los distintos centros pueden poner en peligro el principio de igualdad y la equidad en el sistema sanitario. Así pues estimábamos la pertinencia de buscar soluciones conjuntas y ágiles para solucionar la problemática de las listas de espera dado que si bien en algunos supuestos no tienen su origen en un grave problema de salud o aparentemente no son urgentes, se trata de cuadros clínicos que alteran notablemente la vida personal y laboral de los pacientes vulnerando su derecho a la tutela adecuada de su salud.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del



Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** Que por parte del órgano competente se proceda regular normativamente los plazos máximos de demora, tanto en las consultas de especialidades como en los procedimientos diagnósticos, haciendo extensivas a ambas prestaciones el sistema de garantías que, para las intervenciones quirúrgicas, contempla el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, y en la forma reiteradamente solicitada por parte de nuestra Institución.

**SEGUNDA:** Que por parte del órgano competente se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho.

**TERCERA:** Que por parte del órgano competente se haga una permanente y estrecha vigilancia de los mecanismos adoptados para la reducción de las listas de espera, buscando otros cauces en el caso de que éstos resulten ineficaces y tratando de asegurar la igualdad y equidad en el sistema por razón del territorio.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López